Nota DNC N° 15388/2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420341
Expediente	323599
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	RELLENO, COMPACTACION Y CANALIZACIÓN EN CAMINO RURAL
Entidad	Municipalidad de Altos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**

1.2 Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: la convocante no evaluó todos los documentos requeridos en el PBC.

1.3 Capacidad Financiera: Incompleto el informe de evaluación. Se solicita realizar el informe detalladamente conforme los requerimientos del PBC, (Criterios y documentos).

1.4 Se solicita detallar los años requeridos en la columna de evaluación de las ratios e indicar si cumplen o no con los requisitos establecidos en el PBC.

1.5 Experiencia general y especifica: se solicita realizar la evolución conforme a los requisitos establecidos en el PBC, (criterios y documentos evaluado).

1.6 Capacidad en materia de personal y capacidad en materia de equipos: se visualiza incompleto el informe de evaluación, se solicita evaluar conforme a los requerimientos establecidos en el PBC, (criterio y documento evaluado).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo